Así los hechos hayan ocurrido hace mucho tiempo, o no haya pruebas, las víctimas tienen derecho a la atención de urgencias por parte del sector salud, a denunciar ante la Fiscalía General de la Nación para que inicie la investigación pertinente, y a que el niño, niña o adolescente reciba protección y atención por parte del ICBF.

Fiscalía General de la Nación:
Recibe denuncias 24 horas al día, generalmente en la Unidad de Reacción Inmediata URI, Salas de Atención al Usuario S.A.U y Casas de Justicia. Si la violencia se presenta al interior de la familia, puede acudir a los Centros de Atención e Investigación Integral Contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF) o si se trata de violencia sexual a los Centros de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales (CAIVAS), que hacen parte de la Fiscalía y en los cuales recibirá asesoría y tratamiento psicológico, social, jurídico y médico-legal.

Comisaría de Familia del municipio:
Las comisarias pueden expedir medidas de protección a favor de la víctima, entre otras:

- Ordenar al agresor el desalojo de la casa que comparte con la víctima.
- Abstenerse de estar en el mismo lugar o cerca de la víctima.
- Si tienen hijos en común, puede ordenar al agresor abstenerse de esconder o trasladar a los menores y resolver provisionalmente el tema de la custodia y cuota de alimentos.
- Ordenar que el agresor devuelva los documentos de la víctima si este los ha escondido.
- En caso de que la víctima deba salir de la casa que compartía con el agresor, puede trasladarse a casas de refugio o acogida de los municipios que las recibe de manera transitoria (06 meses). Prorrogables. Durante este tiempo, la EPS (subsidiada o contributiva) donde la víctima se encuentre afiliada otorgará un subsidio monetario para su manutención y subsistencia.

Todas las entidades están articuladas y tienen la responsabilidad de activar las rutas de salud, protección y justicia de manera simultánea y asegurar que estos sectores den continuidad al proceso de restablecimiento de los derechos vulnerados a las víctimas. de acuerdo con su competencia.

Policía Nacional de Colombia:
Puede recurrir a las estaciones de policía (CAI) más cercana, o a las unidades de policía judicial como DIJIN, SIJIN o CTI. La policía garantizará la protección de la víctima en caso de requerirla otorgando medidas de protección, entre otras:

- Protección temporal y especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere.
- La prohibición de acercarse a la víctima y/o a integrantes de su grupo familiar y la de comunicarse con ellos.
- Acompañamiento para reingreso al lugar de domicilio cuando la mujer se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.

Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses:
En caso de que la víctima presente lesiones físicas producto de la violencia sufrida, esta entidad está encargada de recolectar la evidencia forense, así como de preservar y garantizar la cadena de custodia que acompaña a la denuncia. La entidad debe prestar un servicio integral articulando a la víctima con el sector salud, justicia y protección.

Organizaciones de mujeres o defensoras de derechos humanos de tu municipio:
Son organizaciones no gubernamentales pero que también pueden atender de manera integral a las víctimas. Asesoran, acompañan y remiten a la entidad oficial competente para atender a las víctimas el caso de violencia.

Al 65.6% por ciento de mujeres y al 44.9% por ciento de los hombres víctimas de violencia sexual se les brindó información sobre protección y justicia.

Las víctimas de violencias basadas en género tienen los siguientes derechos:

- Recibir atención integral suficiente, accesible y de calidad.
- Recibir orientación, asesoría jurídica y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado.
- Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos, mecanismos y procedimientos.
- Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del médico para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio.
- Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva.
- Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social.
- Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas y sus hijos e hijas.
- A decidir si quiere ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios administrativos, judiciales o de otro tipo.

Estos derechos son de obligatorio cumplimiento para los operadores de justicia, servidores públicos, administrativos, de policía y para los prestadores de servicios de salud.

Profamilia presta servicios de salud sexual y reproductiva, y puede asesorarle frente a sus Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.

En el call center de Profamilia le atenderá un psicólogo en la Línea Nacional **300 912 45 60**

Recuerde que:

Usted puede exigir una atención oportuna, inmediata, de calidad y el otorgamiento de medidas de atención y protección acorde con el tipo de violencia sufrida.

En estas instituciones podrá reportar su caso:

1. **Acudir o llamar a su EPS**
2. **Superintendencia Nacional de Salud (SNS):**
   Línea Gratuita Nacional: 0180005137000
   En la oficina delegada de la SNS de su ciudad.
3. **Secretaría de Salud Municipal:**
   Según la ubicación donde fue negada o deficiente la atención en salud.

www.profamilia.org.co Profamilia Colombia Línea Nacional 300 912 45 60

misd
mi sexualidad, mi derecho

ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS

@profamiliacol
ProfamiliaColombia
www.profamilia.org.co
Línea Nacional 300 912 4560

Profamilia

¿Qué se entiende por violencia sexual?

Acción mediante la cual se obliga a una persona a sostener contacto u otras interacciones sexuales usando la fuerza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad o el deseo personal. Igualmente se considera violencia sexual cuando la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

¿Quiénes pueden ser víctimas de violencia de género?

Todas las personas pueden ser víctimas de violencias de género. No obstante, las niñas, adolescentes, mujeres y personas con orientaciones sexuales no normativas son victimizadas con mayor frecuencia y de forma sistematizada.

Las formas más frecuentes de violencia sexual son:

Las víctimas más frecuentes de este tipo de violencia son los niños, niñas, adolescentes, las mujeres y personas con discapacidad.

Violación / asalto sexual; abuso sexual; explotación sexual; trata de personas con fines de explotación sexual; explotación sexual de niñas, niños y adolescentes; acoso sexual y violencia sexual en el contexto del conflicto armado. Otras formas de violencia sexual son la prostitución forzada, el embarazo forzado y la esterilización forzada.

Cualquier caso de violencia sexual debe ser abordado como una urgencia médica, por lo tanto, las víctimas y las afectaciones a su salud física y mental deben ser atendidas de manera prioritaria y gratuita.

¿Cómo debe ser la atención del sector salud a las víctimas de violencia sexual?

La atención debe ser integral suministrando información y atención prioritaria sobre cinco servicios fundamentales:

1. Atención médica y apoyo psicológico oportuno.
2. Provisión de medicamentos para prevenir Infecciones de Transmisión Sexual - ITS, VIH/SIDA, si cumple criterios.
3. Suministrar anticoncepción de emergencia para prevenir un embarazo no deseado, si cumple criterios.
4. Asesoría para la Interrupción Voluntaria del Embarazo – IVE en los casos que lo requiera.
5. Toma de muestras, para obtener evidencias del hecho: se estima que dentro de las primeras 72 horas, sin embargo, esto no debe limitar al perito a tomar la muestra cuando el tiempo transcurrido haya sido mayor.
6. Garantizar a las personas con discapacidad los ajustes y apoyos necesarios para la atención en salud.

Debido a que el sector salud es importante en la identificación y detección de la violencia sexual, tiene la responsabilidad de liderar acciones que garanticen la protección de la persona sobreviviente a este tipo de violencia.

Resolución 459 de 2012

Guía para el abordaje forense integral en la investigación de la violencia sexual 2018. Resolución 549 de 2018 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Es indispensable que los profesionales del sector salud:

Escuchen atentamente a la víctima e identifiquen las condiciones de afectación para brindar atención integral y activar la ruta necesaria: si la víctima es una persona adulta y corre peligro su integridad física, reportar el caso de violencia sexual a la Fiscalía o a la Comisaría de Familia. Si es un menor de edad y está en alto riesgo de ser abusado nuevamente, se debe reportar el caso ante el ICBF llamando al 018000 91 80 80 - Línea de prevención abuso sexual: 018000 11 24 40 disponibles lunes a domingo, 24 horas; o Línea 141 para la protección y garantía de los derechos de la niñez, o remitir según la ruta local de atención a víctimas de violencia sexual y esperar protección por parte de esta entidad.

Activen el protocolo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual (Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y seguir los 13 pasos propuestos de atención:

Paso 1
Preparación de la comunidad para acceder a los servicios integrales de salud dirigidos a víctimas de violencia sexual.

Paso 2
Verificación y mantenimiento de las condiciones mínimas necesarias para brindar una atención integral a víctimas.

Paso 3
Recepción inmediata de la víctima de violencia sexual en el servicio de urgencias.

Paso 4
Realizar una completa valoración de la víctima.

Paso 5
Tomar las pruebas diagnósticas necesarias para explorar el estado de la víctima.

Paso 6
Asegurar profilaxis sindromática para ITS durante la consulta inicial por salud.

Paso 7
Asegurar profilaxis para VIH/SIDA durante la consulta inicial por salud.

Paso 8
Asegurar anticoncepción de emergencia y acceso a Interrupción Voluntaria del Embarazo.

Paso 9
Asegurar una intervención terapéutica inicial especializada en salud mental para la víctima.

Paso 10
Planear los seguimientos clínicos requeridos por la víctima.

Paso 11
Derivar hacia otros profesionales de la salud requeridos para asegurar la atención integral de las víctimas.

Paso 12
Derivar hacia otros sectores involucrados en la atención inicial del caso de violencia sexual.

Paso 13
Efectuar los procedimientos de vigilancia en salud público de la violencia sexual.

Paso 14
Realizar los seguimientos rutinarios que requiere una víctima de violencia sexual.

Paso 15
Efectuar un adecuado cierre de caso.

Tomado de Resolución 459 de 2012. "El Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual".

Si el profesional de la salud es objetor de conciencia y es el único disponible para realizar el procedimiento de IVE solicitado por la víctima de violencia sexual, prevalecerá el derecho de la mujer solicitante sobre el del objetor, y éste deberá realizar el procedimiento sin dilaciones.

(Resolución 003 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social, instrucción primera, Sentencia T-388 de 2009).

Si la víctima solicitante es menor de edad, o menor de 14 años, prevalece su decisión y no requiere la autorización de los padres o representante legal para el procedimiento.

(Resolución 003 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social, instrucción primera, Sentencia T-697 de 2016).

Solo al 1.1% de las mujeres agredidas sexualmente por su pareja, les informaron sobre el derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

ENDS 2015

Sentencia T-573 de 2006

1. Respetar los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de todas las personas.
2. Respetar el derecho que tienen todas las personas a decidir sobre su propia vida.
3. Respetar la dignidad humana.
4. Apoyar a las personas para que puedan tomar decisiones. Para esto deben informar qué, cómo y para qué son los procedimientos médicos.
5. Preguntar a las personas sí están de acuerdo o no, antes de hacerles algo.
6. Informar a las familias que pueden apoyar a sus hijos, pero no decidir por ellos.

La articulación institucional en casos de violencia sexual funciona de la siguiente manera:

Toda víctima de violencia sexual requiere atención médica de urgencia, activar acciones de protección según el caso e iniciar el proceso de acceso a justicia independientemente del sitio al que haya acudido inicialmente y del tiempo transcurrido desde el evento de la violencia:

*Fuente: Resolución 459 de 2012

¿A dónde puede recurrir la víctima de violencia sexual en busca de orientación o formular denuncia?

1. **De manera telefónica:**

   Línea Policía Nacional:
   155 ofrece orientación a mujeres víctimas de violencias e informa sobre el acceso a los derechos en justicia, psicológicos y médicos.

   Línea Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF:
   141 es una línea gratuita nacional a disposición de todo adulto o niño que necesite reportar una emergencia, hacer una denuncia o pedir orientación sobre casos de maltrato infantil, violencia sexual, acoso escolar, trabajo infantil o consumo de sustancias psicoactivas, entre muchas otras situaciones que amenacen o afecten la vida e integridad de un niño, niña o adolescente.

   Ellas App y Sofía App:
   Son aplicaciones móviles, donde pueden recibir orientación e información gratuita y está disponible para Iphone y Android. Incluye cuestionarios, tests, mapas, tips y rutas de atención que permiten identificar si están en riesgo o están siendo víctimas de violencias, conocer los mecanismos para su protección y ubicar las instituciones a las que pueden acudir para: informarse, solicitar atención en salud, solicitar medidas de protección y acceder a la justicia.

   En Bogotá:
   Línea Púrpura: 01800 112 137 o WhatsApp: 300 755 18 46
   Es una línea telefónica activada por el distrito de Bogotá, que funciona de manera gratuita las 24 horas del día, todos los días.

2. **Denunciar y solicitar ayuda de manera personal ante las siguientes instituciones estatales dependiendo del contexto del municipio y teniendo en cuenta que no todas hacen presencia en el territorio. También se puede acudir a organizaciones no gubernamentales (ONG´s) defensoras de derechos humanos:**

   Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF:
   Si la violencia involucra menores de edad, esta entidad garantiza el restablecimiento de los derechos de los menores. Puede acudir a cualquiera de las 33 sedes regionales y 213 centros zonales en todo el país.

Tenga en cuenta que si la víctima pertenece a un grupo étnico debe articular la ruta de atención con su autoridad tradicional.

Resolución 459 de 2012.